

México, D.F., a 9 de junio de 2014

DGCS/NI: 78 /2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Concurso mercantil Grupo Homex. Auto de admisión

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa informa que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los numerales 9, fracción I, 15, 15 Bis, 17, 20, 29, 157 y 339 de la Ley de Concursos Mercantiles, admitió a trámite la solicitud conjunta del concurso mercantil 13/2014 con plan de reestructura previo, respecto de la comerciante integrada por:

1. Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.
2. Administradora Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Aerohomex, Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Casas Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
5. Casas Beta del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
6. Casas Beta del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
7. CT Loreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

8. Desarrolladora de Casas del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable.
9. Homex Amuéblate, Sociedad Anónima de Capital Variable.
10. Homex Global, Sociedad Anónima de Capital Variable.
11. Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable.
12. Altos Mandos de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Todas ellas, Sociedades Mercantiles que conforman el “Grupo Homex” (grupo societario).

Así como por diversos acreedores, de los cuales el representante de la comerciante manifestó bajo protesta de decir verdad que **representan el 67.8579** por ciento del total de los adeudos del citado grupo societario Homex, por lo cual se cumple con el requisito impuesto en la fracción II del artículo 339 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Con fundamento en los artículos 1, 7, 26, segundo párrafo y 37, fracción II, 38 y 340 de la Ley de Concursos Mercantiles (LCM), el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, a fin de evitar poner en riesgo la viabilidad de la empresa del comerciante y de los demás con los que se tenga una relación de negocios, así como para salvaguardar el interés público, ordenó como medida precautoria:

a) La suspensión de todo procedimiento de ejecución contra los bienes y derechos del Grupo Societario Homex.

En términos del párrafo primero del artículo 29 de la LCM, la autoridad jurisdiccional giró oficio con copia de la solicitud de concurso mercantil al IFECOM y a las autoridades fiscales siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Instituto Mexicano del Seguro Social; y,
3. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En razón de que la solicitud de concurso mercantil se realizó en términos del artículo 339 de la ley de la materia, se destacó que no había lugar a designar visitador.

Con fundamento en la parte final del último párrafo del artículo 26 y del numeral 341 de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordenó dictar la sentencia de concurso mercantil dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Para un mejor manejo del expediente, instruyó la formación de 32 tomos, así como notificar personalmente a la comerciante y al acreedor Export Import Bank of the United States; en tanto que por lista de estrados a los restantes acreedores firmantes de la solicitud.

---000---